



Resolución de Gerencia General

006-2020-AM/GG

**APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01
EJECUCION DE OBRA: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
EN LA MICROCUENCA HUALGAYOC Y MICROCUENCA ARASCORGUE
CONTAMINADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX
UNIDAD MINERA LOS NEGROS, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALGAYOC -
CAJAMARCA"**

San Juan de Miraflores, 14 de enero del 2020

VISTOS:

El Memorando N° 023-2020-GO del Gerente de Operaciones, el Informe N° 02-2020-EEP/Adm-012/CX-CBA del Administrador de Contrato, la Carta N° 077-2019-CSM/LOS NEGROS/Adm-028 de la Supervisión, la Carta N° CSAS-012-CAR-2019-117 del Contratista, el Informe Legal N° 010-2020-GL, el Contrato GL-C-012-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-012-2019, **ACTIVOS MINEROS S.A.C.** (en adelante **AMSAC**) contrató al **CONSORCIO SAS** (en adelante el Contratista), para que ejecute la obra: "Recuperación de los servicios ecosistémicos en la microcuenca Hualgayoc y microcuenca Arascorgue contaminadas por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Los Negros, distrito y provincia de Hualgayoc - Cajamarca", en su calidad de ganador de la Buena Pro del Procedimiento de Selección llevado a cabo por UNOPS según el Convenio de Encargo fecha 22.11.2018, bajo el marco normativo de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley), y Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Carta N° CSAS-012-CAR-2019-117 de fecha 23.12.2019, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por cincuenta y cinco (55) días calendario invocando la disposición contenida en el numeral 1° del artículo 169° del Reglamento: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a la imposibilidad de ingresar a la zona de trabajo en el canal 04 tramo I por las interferencias causadas por la propietaria del terreno (familia Zamora), lo que causó retrasos y afectación de la ruta crítica de la programación de obra vigente;

Que, las mencionadas interferencias fueron anotadas por el Residente de Obra, como inicio de la causal de ampliación de plazo, en el cuaderno de obra asiento N° 39 del 16.10.2019, registrando la final de dicha causal en el asiento N° 78 del 09.12.2019, al haberse dado inicio a los trabajos de trazo y replanteo en el canal 04 tramo I;

Que, la Supervisión en su Carta N° 077-2019-CSM/LOS NEGROS/Adm-028 del 30.12.2019 emitió opinión, señalando lo siguiente:



- (i) El Contratista solicitó una ampliación de plazo por 55 días calendario, debido a la imposibilidad de la ejecución de partidas que conforman el Canal N° 04, producto de las interferencias de la familia Zamora Núñez, propietaria del terreno donde se llevarían a cabo los trabajos;
- (ii) El sustento para considerar una ampliación de plazo sería que, el Contratista no pudo ejecutar los trabajos del tramo de canal N° 04, a la espera de que el área de relaciones comunitarias de AMSAC pudiera llegar a un acuerdo con la familia Zamora Núñez;
- (iii) Se pudo comprobar, de acuerdo a las respectivas valorizaciones, que el Contratista ejecutó trabajos en el canal N° 04 que pertenecen a la ruta crítica, pero a razón de 20 días calendario y no de los 55 días solicitados;
- (iv) En cuanto al inicio de la causal, el Contratista señaló como fecha de inicio de la afectación de la ruta crítica el 16.10.2019 con la anotación registrada en el Asiento 39 del Cuaderno de Obra, culminando con la anotación del Asiento N° 78 de la Supervisión que señaló que el terreno fue entregado al Contratista el 04.11.2019;
- (v) En conclusión, para la Supervisión de Obra la fecha de inicio de la causal es el 16.10.2019, culminando ésta el 04.11.2019 conforme a lo anotado en el Asiento N° 78 del 09.12.2019, los que totalizan 20 días calendario de ampliación de plazo por la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente;

Que, el Administrador de Contrato en su Informe N° 02-2020-EEP/Adm-012/CX-CBA, en concordancia con la opinión técnica de la Supervisión, concluye que:

- (i) Corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 solo por 20 días calendario, trasladándose la fecha de término de ejecución de obra al 17.04.2021;
- (ii) Se recomienda la emisión y notificación al Contratista, de la Resolución que apruebe la Ampliación de Plazo N° 01;
- (iii) El pago de los gastos generales variables y el costo directo, correspondiente a la ampliación de plazo, deberán ser debidamente acreditados por el Contratista, en atención a lo que dispone el artículo 171° del Reglamento; y,
- (iv) El plazo máximo para el pronunciamiento de la Entidad vence el 14.01.2020;

Que, mediante Memorando N° 023-2020-GO de fecha 14.01.2020, el Gerente de Operaciones solicitó la elaboración de la Resolución de Gerencia General que apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 por un período de veinte (20) días calendario, sustentado en los informes del Supervisor de Obra y Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 010-2020-GL del 14.01.2020, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de ampliación de plazo cumplió con el procedimiento legal previsto en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, recomendó que el Gerente General autorice la Ampliación de Plazo N° 01 por un período de veinte (20) días calendario, que son necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, la Entidad resolverá la solicitud de Ampliación de Plazo observando el trámite previsto en el artículo 170° del Reglamento, que establece que



el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Supervisión, teniendo la Entidad el plazo de diez (10) días hábiles para resolver y notificar su decisión al Contratista, los que se contarán desde el día siguiente de la recepción del informe de la Supervisión, lo que sucedió el 30.12.2019, teniendo la Entidad plazo para emitir pronunciamiento hasta el día 14.01.2020;

Que, la Opinión 066-2018/DTN-OSCE establece que "para aprobar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169° del Reglamento, y si además se ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 170° del mismo cuerpo normativo, siendo que, para esto último, deberá verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido.";

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que "La Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa". En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, estando a la solicitud formulada por el Contratista, y a los informes del Supervisor de Obra, Administrador de Contrato y Gerente Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el contratista CONSORCIO SAS;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, Jefe de Ejecución de Proyectos y Administrador de Contrato;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el contratista CONSORCIO SAS, por un total de veinte (20) días calendario, en la ejecución de la obra: "Recuperación de los servicios ecosistémicos en la microcuenca Hualgayoc y microcuenca Arascorgue contaminadas por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Los Negros, distrito y provincia de Hualgayoc - Cajamarca", trasladándose la fecha de término de ejecución de obra al 17.04.2021.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador del Contrato notifique con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SAS.

Regístrese y Comuníquese.


Antonio Montenegro Criado
Gerente General